



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
SEVILLA - VALLE**

AUTO DE SUSTANCIACIÓN N° 101

SECRETARIA: A despacho del señor Juez, el presente expediente.; Sirvase proveer, 18 de mayo de 2023

HERMES EMILIO REYES PADILLA.
Secretario.

RADICADO: 76-736-31-84-001-2022-00137-00
Sevilla Valle, mayo dieciocho (18) de dos mil veintitrés

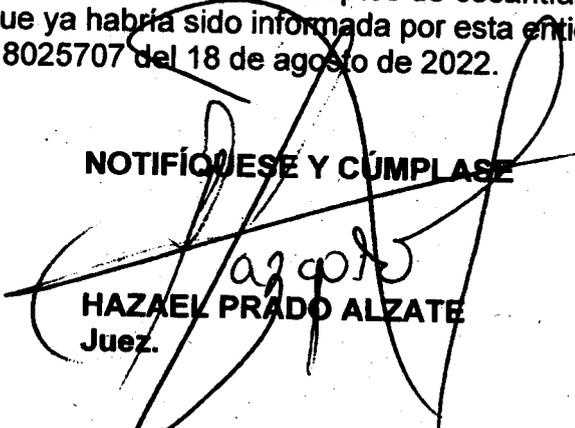
(2023).

Proceso: Ejecutivo de alimentos
Demandante: Nayduth Serna Arbeláez
Demandado: Alexander Meneses Romero

Cuaderno N° 2.

PONGASE en CONOCIMIENTO de las partes el oficio 03-01-20230509014897 de fecha 09/05/2023, proveniente de Caja Honor- Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía, glosado a folio 56, a través del cual informan al Despacho que no se aplicó medida cautelar sobre los conceptos de cesantías e intereses de cesantías, circunstancia que ya habría sido informada por esta entidad mediante radicado No. 03-01-20220818025707 del 18 de agosto de 2022.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


HAZAEL PRADO ALZATE
Juez.

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
Sevilla Valle.
NOTIFICACIÓN - ESTADO
ELECTRONICO
Estado N° 19 fecha. 19 mayo. 2023
Providencia de Fecha. 18 mayo 2023
Secretario - HERMES E. REYES PADILLA

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
Sevilla Valle.
EJECUTORIA.
Hoy _____ a las 5:00 p.m., hago constar que la providencia anterior, notificada en Estado N° __, quedó debidamente ejecutoriada. // Recurso: ____
Secretario - HERMES E. REYES PADILLA

Firmado Por:
Hazael Prado Alzate
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Sevilla - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9cf3757fb4d6e9b78efdc5435270d5c2922f454ee787fd168a6d155f06055a8**
Documento generado en 18/05/2023 11:36:19 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

5

Juzgado 01 Promiscuo Familia Circuito - Valle Del Cauca - Sevilla

De: CAJA PROMOTORA <no-reply@andesscd.com.co>
Enviado el: miércoles, 10 de mayo de 2023 2:32 p. m.
Para: Juzgado 01 Promiscuo Familia Circuito - Valle Del Cauca - Sevilla
Asunto: CAJA HONOR-RESPUESTA REQUERIMIENTO

Señor(a)

j01pfsevilla

Reciba un cordial saludo:

Usted ha recibido un correo electrónico seguro y certificado de parte de **CAJA PROMOTORA**, quien ha depositado su confianza en el servicio de correo electrónico certificado de Andes SCD para hacer efectiva y oportuna la entrega de la presente notificación electrónica.

Con la recepción del presente mensaje de datos se entiende que el destinatario ha sido notificado para todos los efectos según las normas aplicables vigentes, especialmente los artículos 12 y 20 la Ley 527 de 1999 y sus normas reglamentarias.

Nota: Para leer el **contenido del mensaje** recibido, usted debe **hacer click** en el enlace que se muestra a continuación:



[Ver contenido del correo electrónico](#)
[Enviado por CAJA PROMOTORA](#)

Correo seguro y certificado.

Copyright © 2023

Andes SCD.

Todos los derechos reservados.

[¿No desea recibir más correos certificados?](#)

IMPORTANTE: Por favor no responder este mensaje, este servicio es únicamente para notificación electrónica.



**MINISTERIO DE DEFENSA
NACIONAL**



Fecha aprobación: 28-11-2022 / Versión: 035
Código: GE-NA-FM-025

Bogotá D.C., 09/05/2023 09:27:38 a. m.

AL CONTESTAR CITE: 03-01-20230509014897
Fecha: 09/05/2023 09:27:38 a. m.
Área: GRUPO ASUNTOS JURÍDICOS DE OPERACIONES

Señor (a)

JUEZ PROMISCOU DE FAMILIA

i01pfsevilla@cendoj.ramajudicial.gov.co

Sevilla, Valle del Cauca.

Asunto: Respuesta radicado No. 13-01-20230503002289.

Proceso	Ejecutivo de alimentos
Radicado	2022-00137-00
Demandante	Naiduth Serna Arbeláez.
Demandado	Alexander Meneses Romero C.C. 9.774.343

En atención al oficio No. 092 del 07 de marzo del 2023, radicado en la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía el 03 de mayo del 2023 donde ordena: (...el levantamiento de la medida que recae sobre el salario que percibe el señor ALEXANDER MENESES ROMERO...). La Entidad le informa al Despacho que, mediante radicado No. 03-01-20220818025707 se informó que no se aplicó medida cautelar sobre los conceptos de cesantías e intereses de cesantías.

Así mismo, le recuerda lo establecido en los artículos 1° y 2° de la Ley 973 del 21 de julio de 2005, los cuales regulan la definición, el objeto y la naturaleza de la Caja Promotora De Vivienda Militar y de Policía, la cual se encarga únicamente de la administración y manejo de cesantías y ahorro para solución de vivienda; así como el otorgamiento de los subsidios de vivienda de nuestros afiliados.

Por último, se informa al Juez, que esta Entidad tiene habilitado el buzón de correo electrónico notificacion.embargo@cajahonor.gov.co, para el recibo de comunicaciones de los despachos judiciales dentro de los procesos en los que los afiliados son parte y en los cuales se ordenan medidas cautelares que afectan las cuentas individuales de los mismos. Igualmente pueden comunicarse al teléfono (601) 7468091, o en la dirección Carrera 54 No. 26 – 54 CAN en la ciudad de Bogotá.

Cordialmente,

Firmado por: *Ximena Suarez H*
XIMENA SUAREZ HERNANDEZ

ABG. XIMENA SUAREZ HERNANDEZ

Líder Grupo Asuntos Jurídicos de Operaciones

Proyectó y elaboró:
Abg. Astrid Brigitte Arias Diaz
Profesional Universitario 01
Grupo de Asuntos Jurídicos de Operaciones - GAJUO

Nota: Documento original firmado digitalmente

NIT: 860021987 - 7

Centro de Contacto al Ciudadano CCC en Bogotá 601 755 7070
Línea gratuita nacional 01 8000 185 570
www.cajahonor.gov.co - contactenos@cajahonor.gov.co
Carrera 54 No. 26-54 - Bogotá D.C. Colombia

BIENESTAR Y EXCELENCIA



CO-SC2982-1 CO-SI-CER807703 ST-CER867079

Grupo Social y Empresarial de la Defensa
Por nosotros, hacemos servicios, para Colombia entera.



La seguridad es de todos
Mindefensa



Fecha aprobación: 03-02-2022 / Versión: 033
Código: GE-NA-FM-026

Bogotá D C., 18/08/2022 11:03:44 a. m.

AL CONTESTAR CITE: 03-01-20220818025707
Fecha: 18/08/2022 11:03:44 a. m.
Área: GRUPO ASUNTOS JURÍDICOS DE OPERACIONES

Señor (a)
JUEZ PROMISCUO DE FAMILIA
j01pfsevilla@cendoj.ramajudicial.gov.co
Sevilla, Valle

Asunto: Respuesta al radicado 13-01-20220810004604

Proceso	Ejecutivo de alimentos	
Radicado	2022-00137-00	
Demandante	Naiduth Serna Arbeláez	C.C. 29817413
Demandado	Alexander Meneses Romero	C.C. 9774343

En atención al oficio N° 255 del 5 de agosto de 2022, radicado en la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía, bajo el número del asunto, mediante el cual comunica que: "... decretó medida de EMBARGO Y RETENCIÓN de la quinta parte del excedente del salario mínimo legal mensual vigente que perciba el señor Alexander Meneses Romero ...". Se indica que la orden de embargo comunicada no recae sobre los conceptos de competencia de la Entidad, por lo cual respetuosamente se solicita aclarar si existe medida cautelar vigente sobre las cesantías e intereses de cesantías registrados en la cuenta individual del afiliado a favor de la señora Naiduth Serna Arbeláez.

Asimismo, es importante mencionar que de acuerdo a lo establecido en los artículos 1° y 2° de la Ley 973 del 21 de julio de 2005, normativa que regula la definición, el objeto y la naturaleza jurídica de la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía, es pertinente recordarle al Despacho Judicial, que la Entidad se encarga **únicamente de la administración y manejo de las cesantías y el ahorro para solución de vivienda, conceptos que se reciben mensualmente de las diferentes Unidades Nominadoras**; así como, el otorgamiento de los subsidios de vivienda de los afiliados.

NT: 860021867 - 7

Centro de Contacto al Ciudadano CCC en Bogotá 801 755 7070
Línea gratuita nacional: 01 8000 185 570
www.cajahonor.gov.co - contactenos@cajahonor.gov.co
Carrera 54 No. 25-54 - Bogotá D.C. Colombia

BENESTAR Y EXCELENCIA



CO-02282-1



CO-6-4ER637713



ST-CERS84769



Seguridad y Programación
de los Clientes
por medio de la excelencia
en los procesos



La seguridad es de todos Mindefensa



Fecha aprobación: 03-02-2022 / Versión: 033 Código: GE-NA-FM-025

Por último, se informa al Juez, que esta Entidad tiene habilitado el buzón de correo electrónico notificacion.embargo@cajahonor.gov.co, para el recibo de comunicaciones de los despachos judiciales dentro de los procesos en los que los afiliados son parte y en los cuales se ordenan medidas cautelares que afectan las cuentas individuales de los mismos. Igualmente pueden comunicarse al teléfono (601) 7468091, o en la dirección Carrera 54 No. 26 – 54 CAN en la ciudad de Bogotá.

Cordialmente,

ABG. XIMENA SUAREZ HERNANDEZ
Líder Grupo Asuntos Jurídicos de Operaciones

Proyectó y elaboró:
Abg. Mariana Giraldo Restrepo
Profesional Universitario 03
GAJUU

Nota: Documento original firmado digitalmente.

LINEA DE CONTACTO AL CIUDADANO

NTT: 800021867 - 7
Centro de Contacto al Ciudadano CCC en Bogotá **801 755 7070**
Línea gratuita nacional **01 8000 165 570**
www.cajahonor.gov.co - contactenos@cajahonor.gov.co
Carrera 54 No. 26-54 - Bogotá D.C. Colombia

BENESTAR Y EXCELENCIA



00-SC202-1



00-6-GER63713



ST-0ERSM709



Unidad de Planeación y Programación del Gobierno Nacional

Firmado por
Ximena Suarez Hernandez
2022-08-18
04:54:34:54